

Institución Educativa Santa Clara

Con reconocimiento oficial por la secretaria
de Educación del Departamento de Sucre, según
Resolución 3910 de 1999
NIT 800045078-1 DANE 170713000453
Cra 19 N° 21-59 Plaza principal
Teléfono 2982256
Celulares 3205562767 -3205562769



CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 02 de 2026

FECHA: 07 de abril de 2026

INVITACIÓN No: 02 de 2026 del 06 de abril de 2026 Hora 9:00 a.m

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA
CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD

PROPONENTE: LUIS BARRETO ROMERO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE
ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE)

PLAZO DE EJECUCION: 9 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CLARA

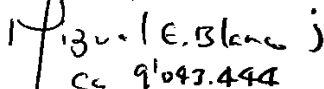
FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato mediante pago por cuotas según las fechas de vencimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada. El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,


cc 91043.444

MIGUEL BLANCO JULIO -
Rector